

RESOLUCIÓN N° 2065

2018

28 FEB 2018

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio Notarial en la Notaría Única del Círculo de Timbio, Cauca.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que Mediante oficio con radicación SNR2018ER013086 de fecha 26 de febrero de 2018, el Doctor BERNARDO ALFREDO GARCÍA VERNÁZA, Notario Único del Círculo de Timbio, Cauca, solicita a la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, cambio del horario de atención al público en ese Despacho Notarial, para satisfacer las necesidades de los usuarios y funcionarios de la Notaría, en el siguiente sentido:

HORARIO SOLICITADO

MARTES A VIERNES	De 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 pm.
SABADOS	De 7:30 a.m. a 01:30 p.m.

Que la jornada continua contempla el descanso para los empleados o tiempo para almuerzo de una hora.

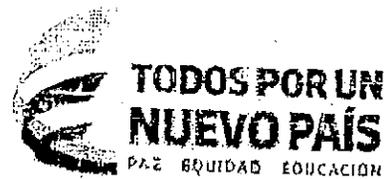
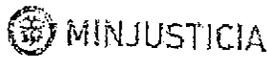
Que mediante Resolución N° 6515 del 25 de septiembre de 2005, la Notaría Única del Círculo de Timbio, Cauca, tenía autorizado el siguiente horario:

HORARIO ACTUAL

MARTES A VIERNES	De 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
SABADOS	De 08:00 a.m. a 12:00 p.m.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que según lo contemplado en la Instrucción administrativa doce (12) de 2001 de esta Superintendencia "las cuarenta y cuatro (44) se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo ciento sesenta (160) del Estatuto Notarial.



RESOLUCIÓN No. **2065** DE 2018

28 FEB 2018

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio Notarial en la Notaría Única del Círculo de Timbio, Cauca.

"Este horario de atención al público no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo".

En mérito de lo expuesto, la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el horario para la atención al público en la Notaría Única del Círculo de Timbio, Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

MARTES A VIERNES	De 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 pm.
SABADOS	De 7:30 a.m. a 01:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al Doctor **BERNARDO ALFREDO GARCÍA VERNAZA**, Notario Único del Círculo de Timbio, Cauca.

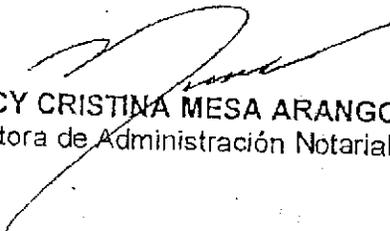
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho Notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

28 FEB 2018


NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora de Administración Notarial